



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR



Bertazza Nicolini Corti & Asociados

NUEVO REGIMEN DE INFORMACIÓN DE PLANIFICACIONES FISCALES TRIBUTARIAS (IPF) RG 4838 (BO 20/10/2020)

Humberto J. Bertazza

18-11-2020

Auspician



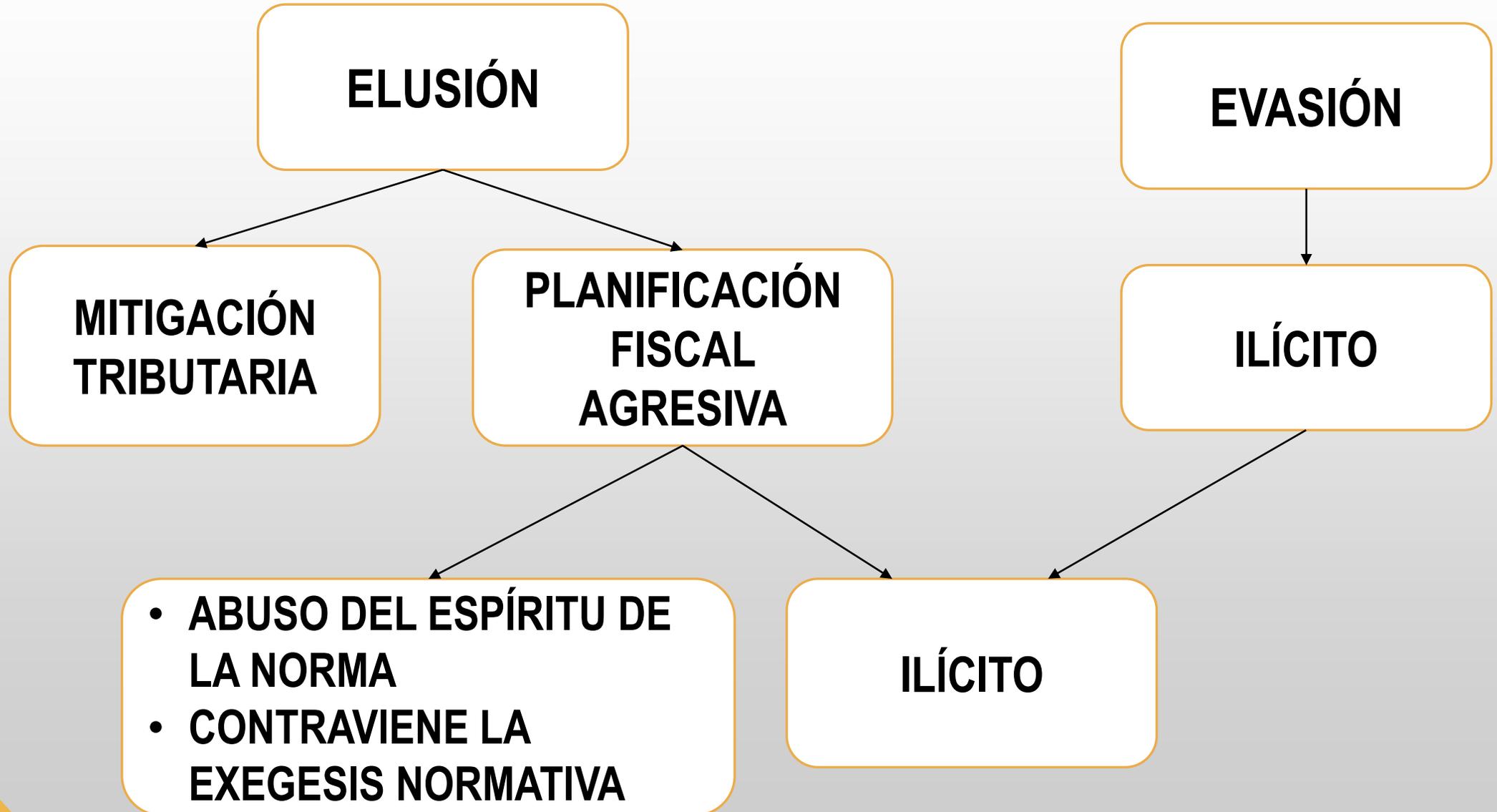
Auspicio profesional



MARCO GLOBAL

- 15 ACCIONES BEPS (OCDE Y G-20)
- INFORME 2013 E INFORME FINAL 2015
- BEPS 12 OCDE
- 6° MODIFICACIÓN DAC 6 (INICIO 25/6/2018)
- SISTEMA DE INTELIGENCIA FISCAL
- ALERTA TEMPRANA (SIMILAR PREVENCIÓN LAVADO)

PLANIFICACIÓN FISCAL



PLANIFICACIÓN FISCAL

¿QUÉ ES?

ESTRATEGIAS QUE APLICA EL CONTRIBUYENTE CON EL OBJETIVO DE REDUCIR, ELIMINAR O DIFERIR LAS CARGAS TRIBUTARIAS DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES

¿EN QUÉ CONSISTE?

PROCESO PREVENTIVO EN EL CUAL SE ANALIZAN LAS ACTIVIDADES Y LAS ESTRUCTURA EMPRESARIAL, BUSCANDO CONSEGUIR UNA EFICIENCIA CONTABLE, OPERATIVA Y TRIBUTARIA

¿ES UN DERECHO?

SI, LA PF ES UN DERECHO DE TODOS LOS CONTRIBUYENTES, POR EL CUAL CADA UNO PUEDE ELEGIR LA MANERA QUE MÁS LE CONVENGA PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES

OBJETIVOS

- OBTENER INFORMACIÓN TEMPRANA SOBRE ESTRUCTURAS FISCALES POTENCIALMENTE AGRESIVAS O ABUSIVAS (EVALUACIÓN DE RIESGOS)
- IDENTIFICAR ESTRUCTURAS Y A LOS USUARIOS Y PROMOTORES EN FORMA OPORTUNA
- ACTUAR COMO ELEMENTO DISUASIVO

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN OBLIGATORIA

**QUIÉN TIENE
QUE
DECLARAR**

**CONTRIBUYENTES (USUARIOS)
PLANIFICADORES (PROMOTORES O ASESORES)**

**QUÉ
INFORMACIÓN
HAY QUE
DECLARAR**

- **DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA SUJETA A DECLARACIÓN**
- **NO SIGNIFICA NECESARIAMENTE QUE CONLLEVE A LA PF AGRESIVA**
- **RASGOS DISTINTIVOS (ASOCIADOS A OPERACIONES ABUSIVAS, AUNQUE TAMBIÉN PUEDEN ENCONTRARSE EN OPERACIONES LEGÍTIMAS)**
- **DISEÑO DE INFORMACIÓN (CLARA Y ÚTIL Y EVITAR CARGAS INDEBIDAS)**

SEÑAS DISTINTIVAS (ANEXO IV DE LA DIRECTIVA)



GENERALES	CRITERIO DEL BENEFICIO FINAL	<ul style="list-style-type: none"> • CLÁSULA DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL CONTRIBUYENTE O PARTICIPANTES • HONORARIOS VARIABLES EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DEL BENEFICIO FISCAL U OBTENCIÓN DEL RESULTADO • DOCUMENTACIÓN O ESTRUCTURA NORMALIZADA
	CRITERIO DEL BENEFICIO FINAL	<ul style="list-style-type: none"> • ADOPCIÓN DE MEDIDAS ARTIFICIOSAS (USO DE PÉRIDIDAS) • CONVERSIÓN DE RENTAS EN PARTIDAS CON MENOR TRIBUTACIÓN O EXENTAS • OPERACIONES CIRCULARES DE IDA Y VUELTA O SIMILARES
ESPECÍFICAS	OPERACIONES TRANSFRONTERIZAS	<ul style="list-style-type: none"> • DEDUCIBILIDAD DE PAGOS QUE GENEREN ASIMÉTRICAS • DEDUCCIÓN POR LA MISMA DEPRECIACIÓN EN VARIAS JURISDICCIONES • DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN EN VARIAS JURISDICCIONES (EN RELACIÓN CON LA MISMA RENTA O CAPITAL) • TRANSFERENCIA DE ACTIVOS EXISTIENDO UNA DIFERENCIA SIGNIFICATIVA ENTRE EL IMPORTE A PAGAR COMO CONTRAPARTIDA
	RELATIVAS AL JAI Y LA TITULARIDAD REAL	<ul style="list-style-type: none"> • MENOSCABAR IAI SOBRE CUENTAS FINANCIERAS • CADENA DE TITULARIDAD NO TRANSPARENTE, MEDIANTE PARTICIPACIÓN DE PERSONAS, INSTRUMENTOS O ESTRUCTURAS JURÍDICAS EN LAS QUE CONCURRAN LAS 3 SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS <ul style="list-style-type: none"> • NO REALIZAN ACTIVIDAD ECONÓMICA SUSTANTIVA (CON PERSONAL, EQUIPOS) • OPERAN EN JURISDICCIÓN DISTINTA DE LA DE RESIDENCIA DE UNO O VARIOS DE LOS TITULARES REALES DE LOS ACTIVOS CORRESPONDIENTES A ESAS PERSONAS, INSTRUMENTOS O ESTRUCTURAS JURÍDICAS

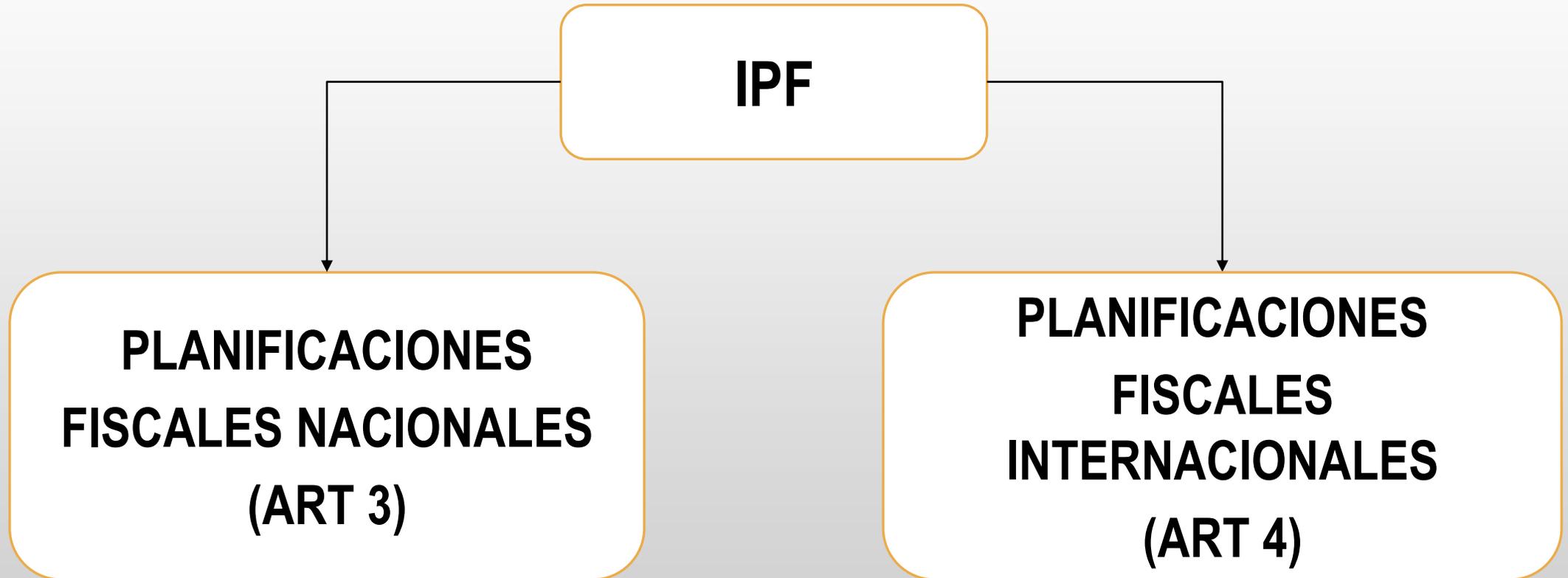
SEÑAS DISTINTIVAS (ANEXO IV DE LA DIRECTIVA)

ESPECÍFICAS	PRECIOS DE TRANSFERENCIA	<p style="text-align: center;"><u>MECANISMOS</u></p> <ul style="list-style-type: none">• CONLLEVA LA UTILIZACIÓN DE UN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN UNILATERAL• CONLLEVA LA TRANSMISIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES DIFÍCILES DE VALORAR• IMPLICA TRANSFERENCIA TRANSFRONTERIZA DE FUNCIONES, RIESGOS O ACTIVOS ENTRE SOCIEDADES DEL MISMO GRUPO, SI EL RESULTADO DE EXPLOTACIÓN PREVISTO POR 3 AÑOS POSTERIORES A LA TRANSFERENCIA, ES INFERIOR AL 50% DE LO PREVISTO, SI NO SE HUBIERA REALIZADO LA TRANSFERENCIA
	CRITERIO DEL BENEFICIO PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none">• ESPERANZA RAZONABLE DE OBTENCIÓN DEL BENEFICIO FISCAL

FUNDAMENTOS (RG 4838)

- PRIORIDAD PARA LOS ESTADOS CONOCER EL FUNCIONAMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE LAS DIVERSAS ESTRUCTURAS
- IDENTIFICACIÓN TEMPRANA DE LAS ÁREAS DE RIESGO
- MODELOS OFFICE OF TAX SHELTER ANALYSIS – OTSA (USA) DISCLOSURE OF TAX AVOIDANCE SCHEMES – DOTAS (REINO UNIDO) IRLANDA, PORTUGAL, CANADÁ, SUDÁFRICA, MÉXICO Y CHILE

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE PLANIFICACIONES FISCALES (ART 2)



PLANIFICACIONES FISCALES NACIONALES (ART 3)

COMPRENDE

- TODO ACUERDO, ESQUEMA, PLAN Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN
- DE LA QUE RESULTE UNA VENTAJA FISCAL O CUALQUIER OTRO BENEFICIO
- A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES COMPRENDIDOS EN ELLA
- QUE SE DESARROLLE EN EL PAÍS
- CON RELACIÓN A CUALQUIER TRIBUTO NACIONAL Y/O RÉGIMEN DE INFORMACIÓN ESTABLECIDO

P.F.N CONTEMPLADAS EN EL MICROSITIO “REGIMEN DE INFORMACIÓN DE PLANIFICACIONES FISCALES” (WEB AFIP)

PLANIFICACIONES FISCALES INTERNACIONALES (ART 4)

SIGUIENTES SITUACIONES

- a) Se utilicen sociedades para el aprovechamiento de convenios para evitar la doble imposición, se adopten estrategias para evitar la configuración del estatus de establecimiento permanente, se produzca un resultado de doble no imposición internacional, se permita la locación de una o varias bases imponibles en fiscos extranjeros o se pretenda evitar la presentación de algún régimen de información.
- b) Se encuentren involucradas jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación.
- c) Se aprovechen las asimetrías existentes en las leyes tributarias de dos o más jurisdicciones en lo que respecta al tratamiento y/o calificación de una entidad o contrato o de un instrumento financiero, que tengan por efecto una ventaja fiscal o cualquier otro tipo de beneficio.
- d) La persona humana, sucesión indivisa, sociedad, fideicomiso, fundación o cualquier otro ente del exterior o instrumento legal posea doble residencia fiscal.
- e) Cualquier sujeto posea derechos inherentes al carácter de beneficiario, fiduciante, fiduciario, fideicomisario (o similar) de fideicomisos (trusts o similares) de cualquier tipo constituidos en el exterior, o en fundaciones de interés privado del exterior o en cualquier otro tipo de patrimonio de afectación similar situado, radicado, domiciliado y/o constituido en el exterior.
- f) Se encuentre específicamente contemplada en el micrositio “Régimen de Información de Planificaciones Fiscales”.

VENTAJA FISCAL O CUALQUIER OTRO BENEFICIO (ART 5)

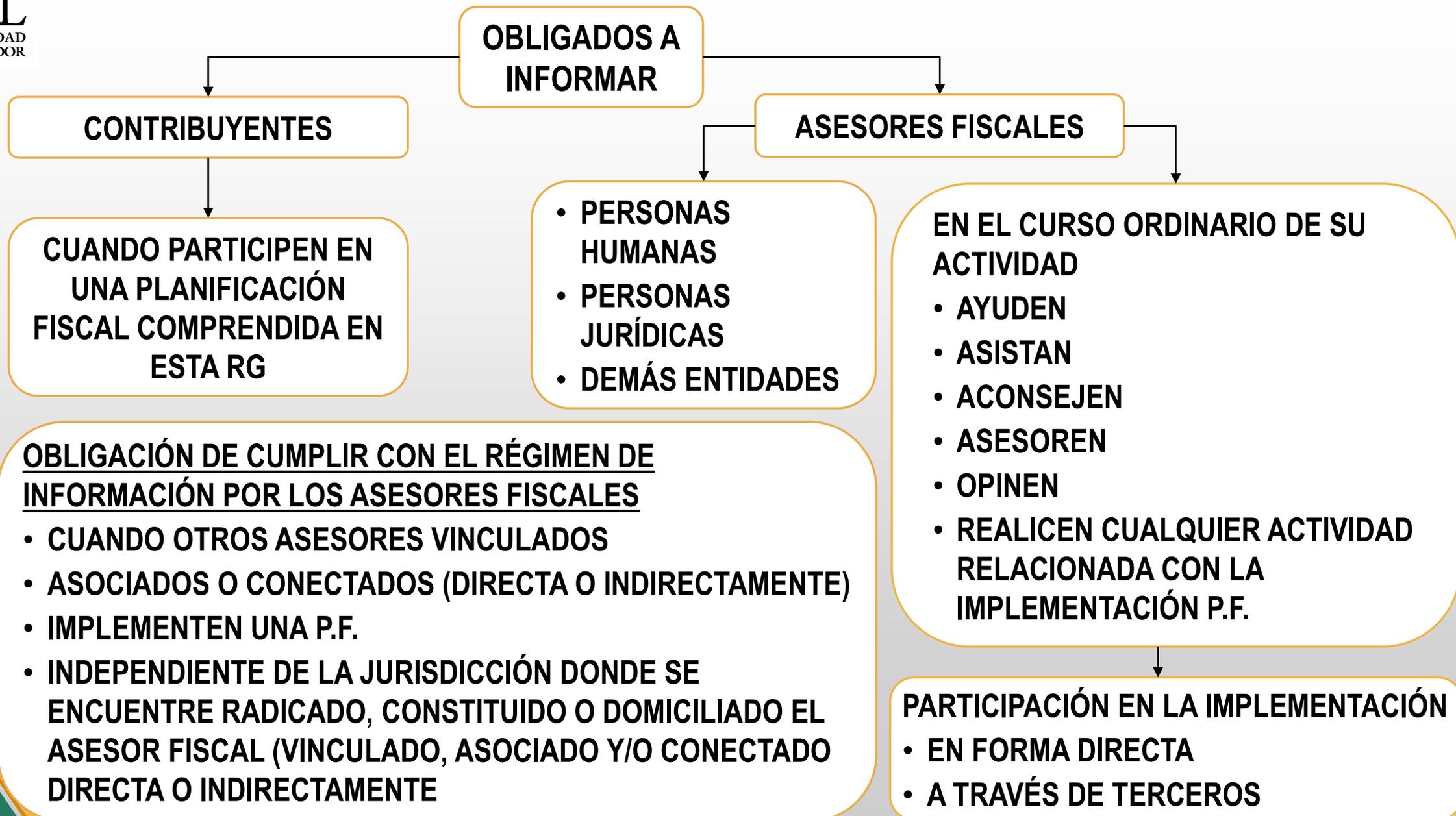
**PLANIFICACIÓN FISCAL
NACIONAL O INTERNACIONAL**

**CUALQUIER DISMINUCIÓN DE LA
MATERIA IMPONIBLE**

- **CONTRIBUYENTES**
- **SUJETOS VINCULADOS
(DIRECTA O INDIRECTAMENTE)**

**FALTA DE DJ POR PARTE DE LOS
CONTRIBUYENTES DE LOS
REGIMENES DE INFORMACIÓN
ESTABLECIDOS POR LA AFIP**

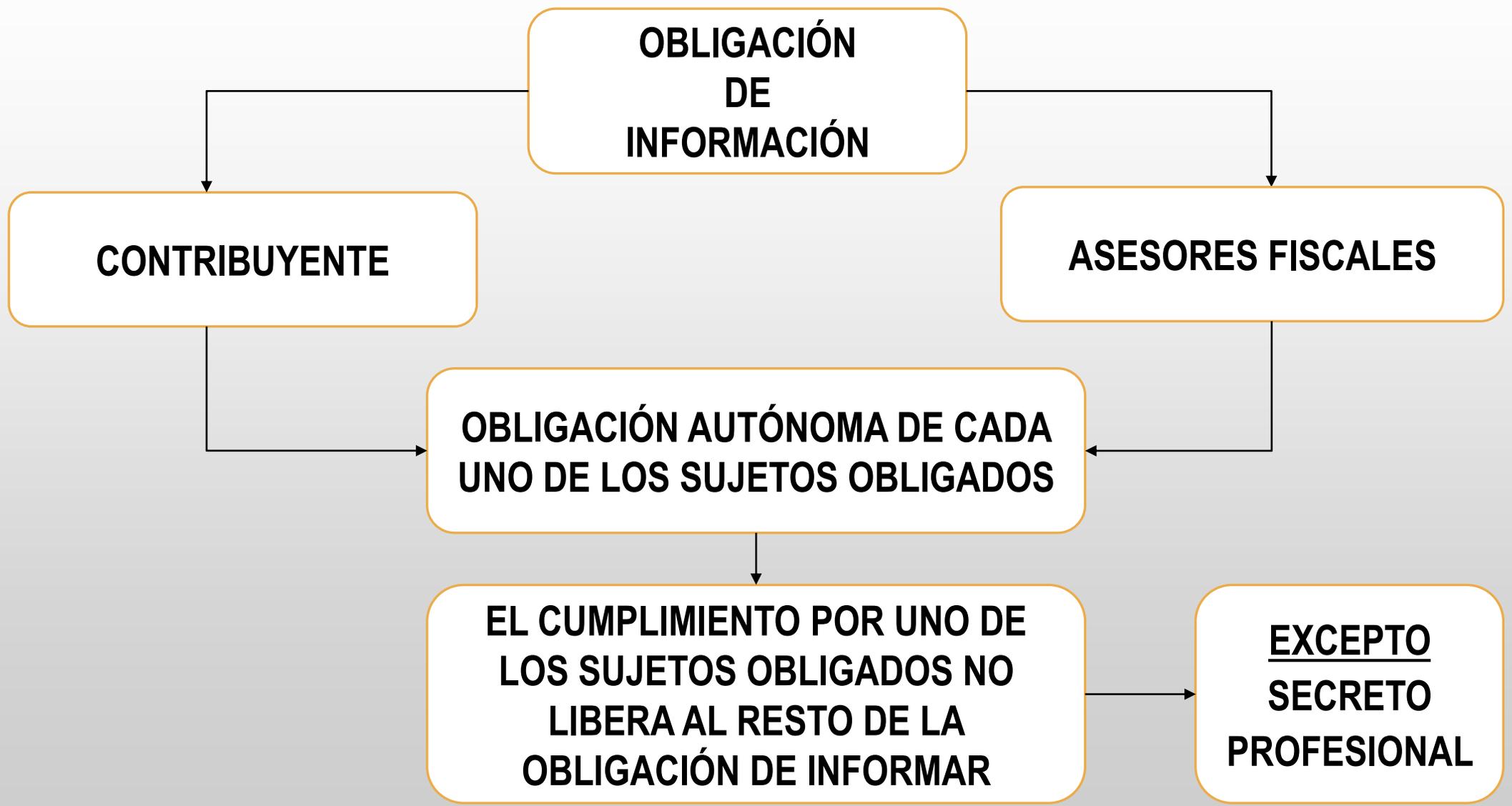
SUJETOS OBLIGADOS (ART 6)



OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN POR LOS ASESORES FISCALES

- CUANDO OTROS ASESORES VINCULADOS
- ASOCIADOS O CONECTADOS (DIRECTA O INDIRECTAMENTE)
- IMPLEMENTEN UNA P.F.
- INDEPENDIENTE DE LA JURISDICCIÓN DONDE SE ENCUENTRE RADICADO, CONSTITUIDO O DOMICILIADO EL ASESOR FISCAL (VINCULADO, ASOCIADO Y/O CONECTADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE)

OBLIGACIONES AUTÓNOMAS (ART 7)



SECRETO PROFESIONAL (ART 8)



RELEVAMIENTO DEL SECRETO PROFESIONAL

EL CONTRIBUYENTE PODRÁ RELEVAR AL ASESOR FISCAL DEL SECRETO PROFESIONAL (CASOS PARTICULARES O EN FORMA PERMANENTE) A TRAVES DEL MENCIONADO SERVICIO

SECRETO PROFESIONAL

LEY 20488 (BO 23/7/1973)

NORMAS REFERENTES AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES RELACIONADAS A LAS CIENCIAS ECONÓMICAS

- CUIDAR QUE SE CUMPLAN LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA QUE RIGEN EL EJERCICIO PROFESIONAL (L, 21, e)
- CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

ÉTICA PROFESIONAL

FACPCE (CÓDIGO ÉTICA UNIFICADO)

LA ÉTICA PROFESIONAL CONSISTE EN LA BÚSQUEDA, LA INVENCION Y LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS Y VALORES IMPERATIVOS DE NUESTRA COMUNIDAD PROFESIONAL (ARTE DE EJERCER LA PROFESIÓN QUE PERMITE ADECUAR EL TRABAJO PROFESIONAL A LA SINGULAR DIGNIDAD HUMANA EN SU DIMENSIÓN PERSONAL Y SOCIAL)

CÓDIGO DE ÉTICA CABA

ART 19 C.E.

LOS PROFESIONALES ESTAN OBLIGADOS A GUARDAR SECRETO DE LA TOTALIDAD DE LAS INFORMACIONES DE SUS CLIENTES O EMPLEADORES, ADQUIRIDAS EN EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD ESPECÍFICA, SALVO AUTORIZACIÓN FEHACIENTE DEL INTERESADO.

NORMAS REGLAMENTARIAS

- DEBER Y DERECHO
- EJERCIDO INDEPENDIENTEMENTE O COMO INTEGRANTE DE UNA ASOCIACIÓN PROFESIONAL O EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA (TAMBIÉN COLABORADORES)
- TODOS LOS SERVICIOS PROFESIONALES (CONSULTORÍA IMPOSITIVA, LIQUIDACIÓN Y TERCIALIZACIÓN DE IMPUESTOS)

REVELACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL

ART 20 C.E.

LOS PROFESIONALES ESTAN RELEVADOS DE LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR SECRETO PROFESIONAL CUANDO IMPRESCINDIBLEMENTE DEBAN REVELAR SU CONOCIMIENTO, PARA SU DEFENSA PERSONAL EN LA MEDIDA QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN SEA INSUSTITUIBLE.

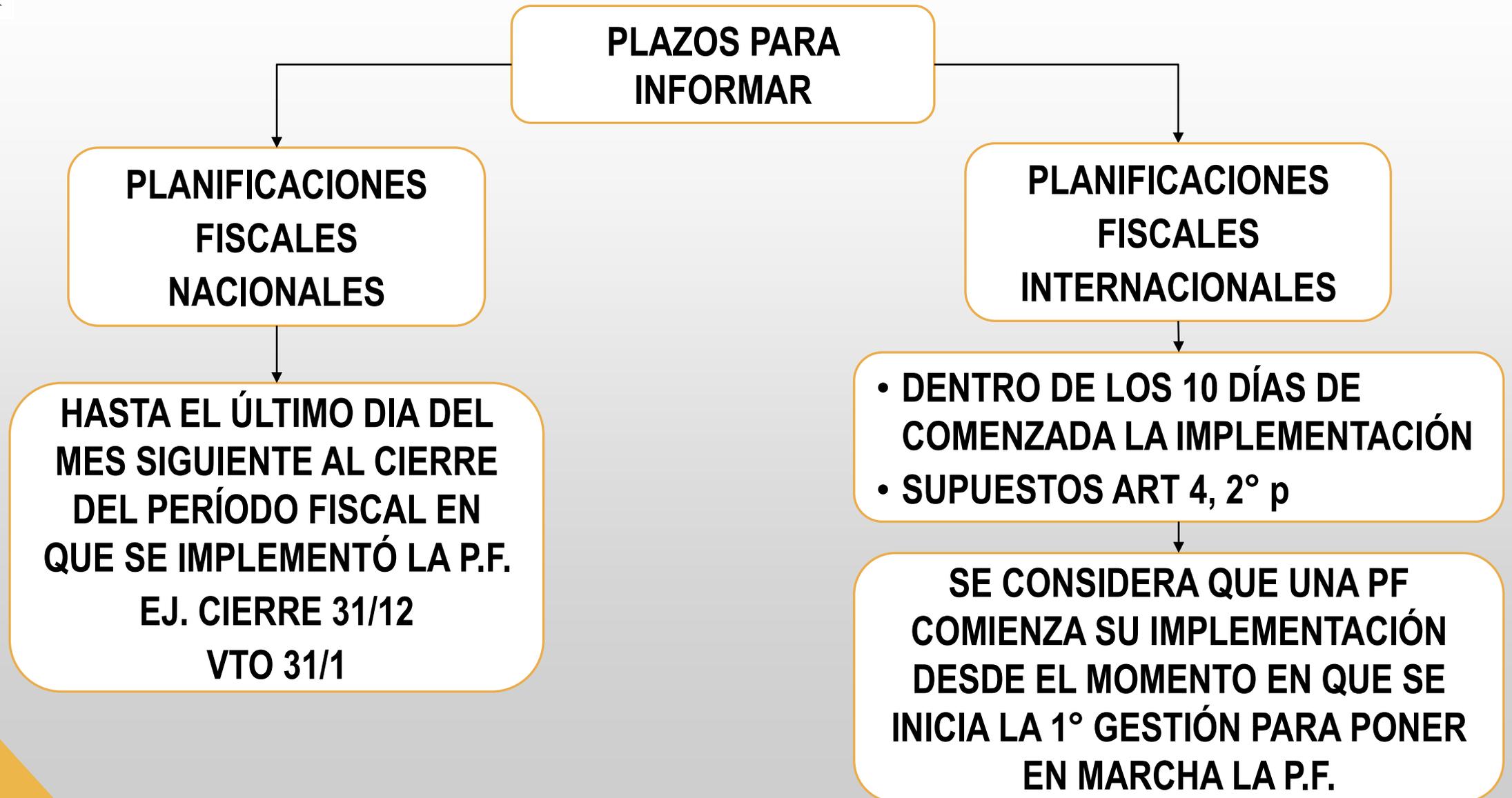
NORMAS REGLAMENTARIAS

- LAS DISPOSICIONES LEGALES PERMITAN SU REVELACIÓN (PROFESIONAL RELEVADO POR CLIENTE O EMPLEADOR)
- REQUERIDO POR ORGANISMO DE ORGANIZACIÓN PROFESIONAL O REGULADOR
- PROTECCIÓN DE INTERESES PROFESIONALES DEL PROFESIONAL
- CUMPLIMIENTO NORMAS TÉCNICAS O REQUERIMIENTOS DE ÉTICA

VIOLACIÓN DE SECRETOS Y DE LA PRIVACIDAD. CP (ART 156)

- SERÁ REPRIMIDO CON MULTA DE \$1.500 A \$90.000 E INHABILITACIÓN ESPECIAL, EN SU CASO, POR 6 MESES A 3 AÑOS, EL QUE TENIENDO NOTICIA, POR RAZÓN DE UN ESTADO, OFICIO, EMPLEO, PROFESIÓN O ARTE, DE UN SECRETO CUYA DIVULGACIÓN PUEDA CAUSAR DAÑO, LO REVELARE SIN JUSTA CAUSA.

PLAZO PARA INFORMAR (ART 9)



PLAZOS PARA INFORMAR

PLANIFICACIONES FISCALES NACIONALES

**HASTA EL ÚLTIMO DIA DEL MES SIGUIENTE AL CIERRE DEL PERÍODO FISCAL EN QUE SE IMPLEMENTÓ LA P.F.
EJ. CIERRE 31/12
VTO 31/1**

PLANIFICACIONES FISCALES INTERNACIONALES

- **DENTRO DE LOS 10 DÍAS DE COMENZADA LA IMPLEMENTACIÓN**
- **SUPUESTOS ART 4, 2° p**

SE CONSIDERA QUE UNA PF COMIENZA SU IMPLEMENTACIÓN DESDE EL MOMENTO EN QUE SE INICIA LA 1° GESTIÓN PARA PONER EN MARCHA LA P.F.

SITUACIÓN TRANSITORIA (ART 10)



CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA (ART 11)

CARACTERÍSTICAS

- **INFORMACIÓN EXHAUSTIVA (LENGUAJE CLARO Y PRECISO)**
- **A EFECTOS DE DESCRIBIR LA P.F. EN CUESTIÓN**
- **LA MANERA EN QUE RESULTA UNA VENTAJA FISCAL**
- **O CUALQUIER OTRO TIPO DE BENEFICIO EN FAVOR DE ALGUNA DE LAS PARTES COMPRENDIDAS EN DICHA PLANIFICACIÓN O DE UN TERCERO**

- **SE ENTENDERÁ QUE EL DEBER DE INFORMAR**
- **HABRÁ SIDO CUMPLIDO CUANDO SE SUMINISTRE UNA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS HECHOS RELEVANTES**
- **DE LOS DETALLES RELATIVOS A LAS PARTES INVOLUCRADAS**
- **Y DE CADA ELEMENTO O TRANSACCIÓN RELEVANTE DE P.F.**

- **LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN COMPRENDERÁ**
- **UN ANÁLISIS PORMENORIZADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES, INCLUSO DE LA NORMATIVA EXTRANJERA**

FORMA DE PRESENTACIÓN (L, 12)



EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO (ART 13)

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN

REQUISITO

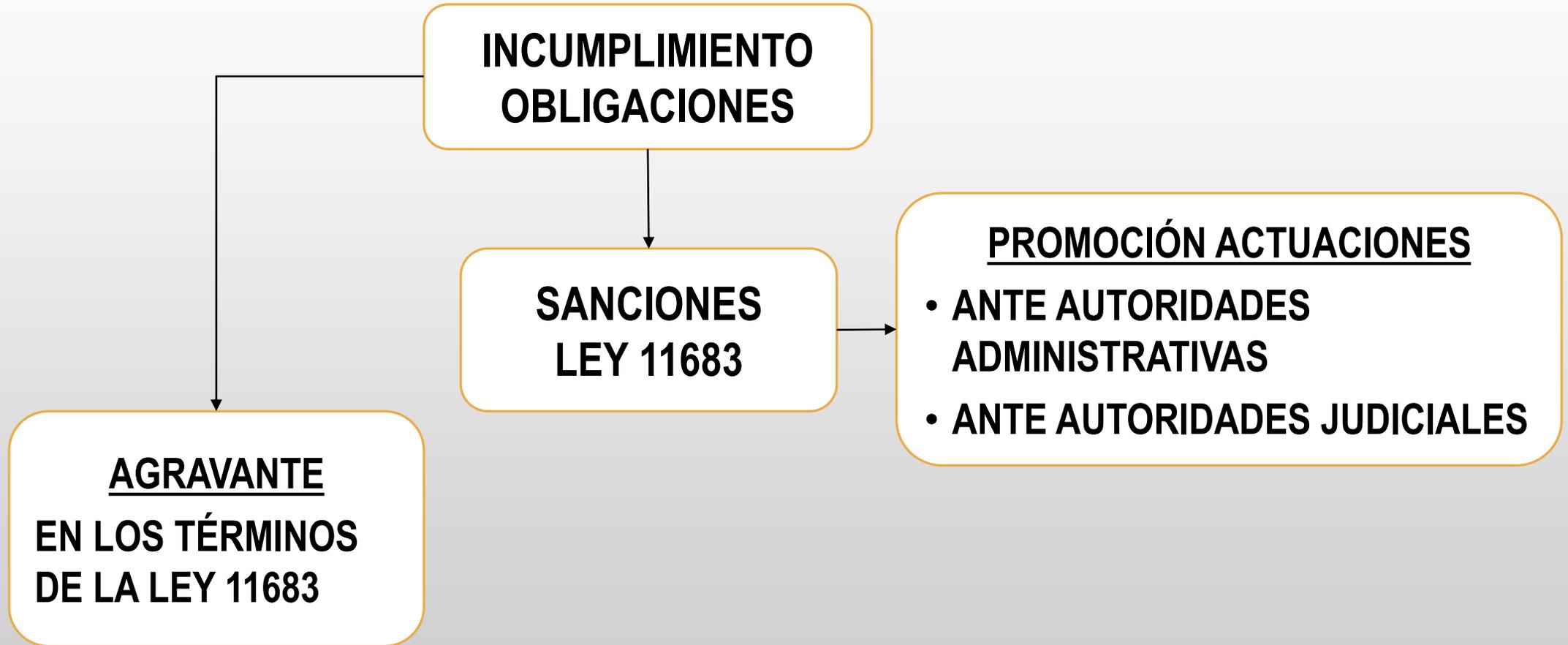
PARA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

- INCORPORACIÓN Y/O PERMANENCIA DE LOS DISTINTOS REGISTROS IMPLEMENTADOS POR LA AFIP
- OBTENCIÓN CERTIFICADOS DE CRÉDITO FISCAL
- CONSTANCIAS SITUACIÓN IMPOSITIVA O PREVISIONAL
- ENTRE OTRAS SOLICITUDES

SIPER

ANTE EL INCUMPLIMIENTO SERÁN PASIBLES DEL ENCUADRAMIENTO EN UNA CATEGORÍA CRECIENTE DE RIESGO DE SER FISCALIZADO (SIPER)

SANCIONES (ART 14 y 15)



DISPOSICIONES GENERALES (ART 16 y 17)

CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN

NO DA LUGAR

- ACEPTACIÓN O RECHAZO EXPRESO O IMPLÍCITO
- VALIDEZ ESQUEMAS UTILIZADOS
- TRATAMIENTO TRIBUTARIO CORRESPONDIENTE

LOS DATOS RELATIVOS A LA P.F.

- RECABADOS POR LA RG
- PODRÁN SER OBJETO DE INTERCAMBIO CON LAS JURISDICCIONES CON LAS CUALES EL PAÍS TENGA VIGENTES INSTRUMENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

**MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN**